



Beasaingo Udala

SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.

1. -BASURAS DOMESTICAS:

	<u>Euros</u>
Viviendas	117,60
Garaje colectivo	
Hasta 50 plazas	426,30
Más de 50 hasta 100 plazas	639,45
Más de 100 plazas	947,10
Garaje individual y local cerrado	20,00

2.- BASURAS COMERCIALES:

a) Bares con servicio de cocina (pintxos, bocadillos y platos combinados):	577,50
b) Restaurantes:	666,75
c) Supermercados:	483,00
d) Grandes supermercados:	1.522,50
e) Fruterías:	483,00
f) Otros comercios de alimentación generadores de residuos orgánicos:	483,00
g) Carnicerías y pescaderías (cuando depositan los residuos en gestores autorizados)	309,75
h) Sociedades gastronómicas:	577,50
i) Bares sin servicio de cocina	483,00
j) Comercios del ramo de alimentación que no generen residuos orgánicos	309,75
k) Otras tiendas, almacenes	309,75
i) Servicios	283,50
m) Grandes almacenes y gasolineras con bar, cafetería o servicio de restaura	1.522,50



Beasaingo Udala

3.- BASURAS INDUSTRIALES

En el caso de los **talleres e industrias**, las tarifas tendrán en cuenta la generación de residuos y se calcularán en base al número y capacidad de los contenedores de fracción resto puestos a disposición de cada usuario por parte de la Mancomunidad Sasieta:

Por cada contenedor de 360 litros para fracción resto puesto a disposición de cada usuario	775 €/año
Por cada contenedor de 1.000 litros para fracción resto puesto a disposición de cada usuario	1.000 €/año
Usuarios que no disponen de contenedor de fracción resto pero a los que la Mancomunidad Sasieta presta otros servicios de recogida	775 €/año
Garaje colectivo	478,8 €/año
Explotación ganadera (cuadra)	143,85 €/año

NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS

La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y se cobrará semestralmente en 2 recibos. No obstante, tanto en el caso de viviendas de nueva construcción como en el de derribo, la cuota se prorrateará por meses, tomando como momento del devengo el de la fecha de concesión de la licencia de 1ª ocupación y de derribo respectivamente.

Los cambios de titularidad del obligado al pago de la tasa que se produzcan hasta el 30 de junio, tendrán efectos en el recibo correspondiente al 2º semestre. Los posteriores a dicha fecha surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

La obligación de contribuir será obligatoria para todos los propietarios de las viviendas de la localidad y establecimientos comerciales e industriales, sin que obste en contrario el hecho de su no utilización.

Todos los propietarios de las viviendas de la localidad tienen la obligación si por el Municipio no se les pasa el oportuno recibo para el cobro de derechos de recogida de basuras, de comunicar al Ayuntamiento que se les incluya en el Padrón. Los ocupantes de nuevas viviendas deberán efectuar dicha solicitud en el plazo de un mes a partir del día que ocupen la vivienda.

En caso de que en un mismo local se ejerzan 2 ó más actividades, se aplicará, únicamente, la tasa de importe superior de entre las que correspondan.

En el caso de edificios de viviendas, locales comerciales y/o garajes en los que no se encuentre efectuada la configuración de propiedad horizontal, igualmente se devengará la tasa por cada uno de ellos.

El concepto de tasa por "basuras comerciales" o por "basuras industriales" vendrá determinado por el tipo de servicio que el contribuyente reciba por parte de la Mancomunidad Sasieta, previo informe justificativo de la misma.